



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 01 FEB. 2017

0 940 3 5 0

Señor
Ariel Oñate Daza
Representante Legal
Agregados AA S.A. (Antiguos Roa S.A.)
Cra 17 No. 18- 160
Luruaco - Atlántico

Ref. Auto No. 00000087

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 0703-051 IT 1589 de 23 de diciembre de 2016
Elaboró: IP / Supervisor: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000087 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
AGREGADOS AA S.A. (ANTES CALIZAS ROA S.A.) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO -
ATLÁNTICO"

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos de la EMPRESA AGREGADOS AA S.A. (Antes Calizas Roa S.A.) identificada con Nit. 901.012.628-5, representado legalmente por el Señor ARIEL OÑATE DAZA y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, realizó visita técnica el 03 de noviembre de 2016 emitiendo para el efecto el Informe Técnico No. 0001589 del 23 de diciembre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

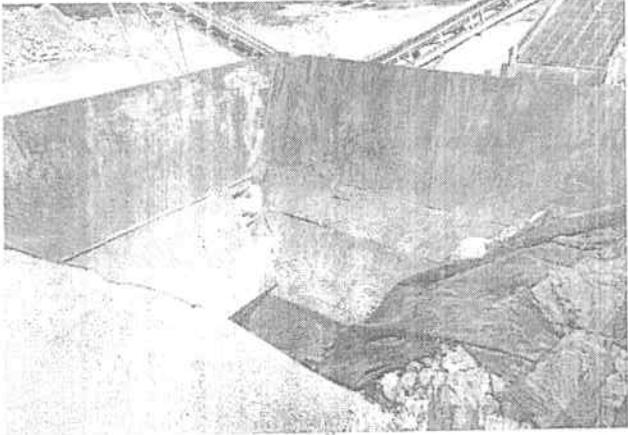
ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa Agregados AA S.A., se encuentra temporalmente fuera de servicio y su actividad productiva consiste en trituración, zarandeo y transporte de carga por carretera de piedra caliza para la construcción.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección el día 03 de noviembre de 2016 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Agregados AA S.A., a continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio Pavilo ubicado sobre la antigua entrada a Repelón, a 50 metros de la vía La Cordialidad - Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco:

| Etapa | Descripción de la etapa del proceso de trituración y zarandeo de piedra caliza |
|----------------------------|--|
| Recepción de materia prima | <p>Se utiliza la piedra caliza como materia prima proveniente de la cantera Calizas Roa. Las piedras son depositadas directamente desde los camiones hacia la tolva receptora que a su vez, alimenta el molino (ver foto 1).</p>  <p>Foto 1. Tolva receptora de materias primas.</p> |
| Molienda | <p>El molino triturador de piedra común (ver foto 2) tritura las piedras de tamaño medio – pequeño, las piedras que presentan mayor tamaño y no caben por la abertura de la tolva hacia el molino, son</p> |

3/2017

AUTO No.

00000087

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
AGREGADOS AA S.A. (ANTES CALIZAS ROA S.A.) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO -
ATLÁNTICO"

reducidas en un Impactor (ver foto 3).

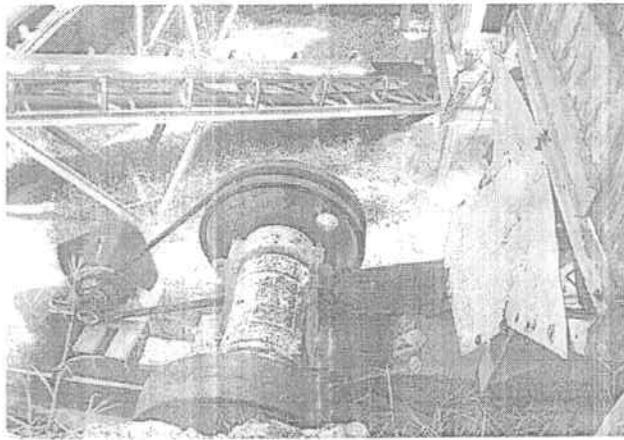


Foto 2. Molino o mandíbula de reducción inicial.

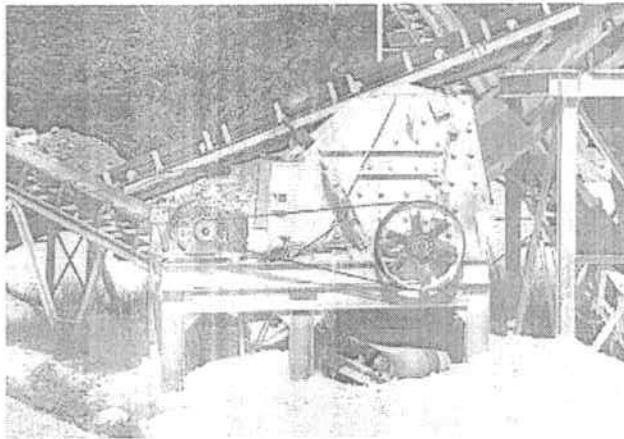


Foto 3. Impactor reductor de piedra caliza.

Transporte

El proceso cuenta con bandas transportadoras que transportan las piedras de manera automática desde el molino y el Impactor y que funcionan con motores eléctricos al igual que el resto de equipos que hacen parte del proceso.



Foto 4. Bandas transportadoras de material de proceso.

Zarandeo o clasificación

Una zaranda clasifica las piedras permitiendo que no pasen piedras con un tamaño mayor al especificado y permitiendo que sean

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000087

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA AGREGADOS AA S.A. (ANTES CALIZAS ROA S.A.) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO"

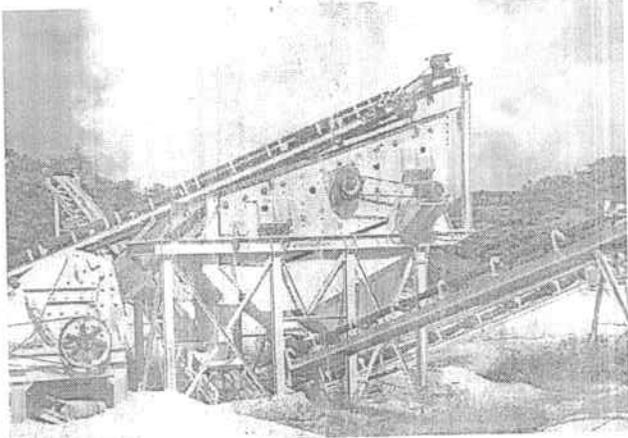
| | |
|-----------------------|---|
| | <p>enviadas de nuevo al Impactor (Ver foto 5).</p>  <p>Foto 5. Zaranda para la clasificación de piedras según tamaño.</p> |
| <p>Almacenamiento</p> | <p>El material terminado es depositado por bandas transportadoras que apilan el material cerca de los diferentes equipos de procesamiento.</p> |

Tabla 1. Proceso de trituración y zarandeo de piedra caliza para la construcción.

Durante la visita de inspección técnica se encontró que la planta de trituración y clasificación de piedra caliza se encuentra fuera de servicio a la espera de que sea reconectada a la red de suministro de energía eléctrica ya que no se cuenta con la antigua planta generadora de electricidad de 275 kVA que utilizaba ACPM como fuente de combustible. Por este motivo existe gran acumulación de rocas calizas en los alrededores de la planta que esperan por ser trituradas (ver foto 6).



Foto 6. Aglomeración de piedra caliza a la espera de ser triturada.

Cabe destacar que las pilas de material pétreo a triturar no cuentan con lonas plásticas que las protejan de la acción directa del viento.

Durante la visita de inspección técnica no se observó el uso de polisombas ni aspersores de agua u otro sistema de mitigación del material particulado generado por el desarrollo de sus actividades industriales, la empresa continúa almacenando el sistema de retención de finos que será ubicado en el impactor. Quien atendió la visita manifestó que desconoce los planes de instalación del equipo.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

haba

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000087

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
AGREGADOS AA S.A. (ANTES CALIZAS ROA S.A.) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO -
ATLÁNTICO"

CUMPLIMIENTO: N.A.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Agregados AA S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

1 Durante las actividades productivas desarrolladas por la empresa Agregados AA S.A. son generadas emisiones de material particulado provenientes mayormente de las actividades de cargue y descargue de materia prima, zarandeo, trituración del material, cargue y depósito del producto terminado y debido al paso de los camiones que transportan la materia prima al interior del predio.

2 La planta de trituración y clasificación de piedra caliza se encuentra fuera de servicio a la espera de que sea reconectada a la red de suministro de energía eléctrica ya que no se cuenta con la antigua planta generadora de electricidad de 275 kVA que utilizaba ACPM como fuente de combustible. Por este motivo existe gran acumulación de rocas calizas en los alrededores de la planta que esperan por ser triturados y que al momento de la visita no contaban con lonas plásticas que las protejan de la acción directa del viento.

3 La planta de trituración y clasificación de piedra caliza no cuenta actualmente con polisombras ni aspersores de agua u otro sistema de mitigación del material particulado, generado por el desarrollo de sus actividades industriales.

4 La empresa continúa almacenando el sistema de retención de finos que será ubicado en el impactor. De acuerdo a lo manifestado durante la visita, no existen planes concretos para la instalación de este sistema de control de emisiones.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000087

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
AGREGADOS AA S.A. (ANTES CALIZAS ROA S.A.) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-
ATLÁNTICO"

control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la EMPRESA AGREGADOS AA S.A. (Antes Calizas Roa S.A.) identificada con Nit. 901.012.628-5, representado legalmente por el Señor ARIEL OÑATE DAZA o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que realice las siguientes mejoras ambientales:

- Abstenerse de manera inmediata y en todo momento, de operar la planta de reducción y clasificación de piedra caliza sin hacer uso de polisombras de al menos 6 metros de altura contiguas al impactor y la zaranda o de aspersores de agua a la salida de la mandíbula de la tolva principal, toda vez que no se ha instalado aún el sistema de succión de finos que será ubicado en el impactor.
- Hacer uso en todo momento de lonas plásticas que permitan cubrir el material apilado a la intemperie durante los momentos o periodos en que la planta de reducción de materiales pétreos se encuentre detenida, especialmente en horas de la noche cuando la intensidad de las brisas es mayor.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0001589 del 23 de diciembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

30 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0703-051

I.T: No0001589 del 23 de diciembre de 2016.

Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

back